

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### 11551 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 10 de septiembre de 2015, mediante el que se aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales que abajo se detallan, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

#### 2.º- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos.

##### Anexo I - Tarifas

###### Epígrafe 1 - Trámites Generales

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
1.1	Tasa General para solicitudes varias, no previstas en apartados posteriores	20 €
1.2	Cedula Urbanística	35 €
1.3	Otros Certificados Urbanísticos de los Servicios Técnicos	25 €

###### Epígrafe 2 - Autorizaciones urbanísticas: licencias, y comunicaciones previas

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE*
2.1	Tasa Licencias de obra	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.2	Tasa por Declaración responsable de obras y otras actuaciones urbanísticas	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.3	Tasa Comunicación previa de obra menor	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.4	Tasa Declaración responsable de obra vinculada a actividades	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.5	Prorroga de plazos de licencia/declaración responsable/ comunicación previa	35 €
2.6	Transmisión de licencia/declaración responsable/ comunicación previa	35 €
2.7	Tira de cuerdas, actas de recepción, y demás actuaciones análogas	95 €

\* Se fija una tasa mínima de 10 euros

\*\* Se aplicará como regla general el importe resultante de aplicación de los módulos previstos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y en su defecto, o dar un resultado superior a estos, el presupuesto.

###### Epígrafe 3 - Licencias de Primera Ocupación y Cédulas de habitabilidad

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
3.1	Por Primera Ocupación de Edificaciones	45 €
3.2	Por Primera Ocupación de Edificaciones de carácter plurifamiliar o con diferentes construcciones que forman independientes	Tasa base 45 € más 30 € por vivienda/construcción independiente.
3.3	Por Cedula de habitabilidad (Segunda y posteriores ocupaciones)	30 €
3.4	Informe Habitabilidad para Reagrupación Familiar y similares	25 €

###### Epígrafe 4 - Licencias de Segregación, complejos inmobiliarios y propiedad horizontal

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
4.1	Licencia de Segregación	Tasa base 25 €, más 15 € por finca segregada
4.2	Autorización / Modificación de complejo inmobiliario y/o propiedad horizontal*	Tasa base 30 €, más 20 € por unidad.

\* Sólo cuando se otorga de manera independiente de una licencia de obra

## Epígrafe 5 - Ruinas, y estado de construcciones

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
5.1	Por expediente de declaración de ruina	150 €
5.2	Por emisión de informe vinculado a la declaración de obra nueva, o antigüedad	30 €
5.3	Declaración de fuera de la ordenación o análogo a los efectos del Art.20.4 del TR Ley Suelo	50 €

## Epígrafe 6 - Autorización excepcional de uso

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
6.1	Tramitación de autorización de uso excepcional (Art.86 TRLSRM)	150 €

## Epígrafe 7 - Tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión, etc

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
7.1	Tramitación de expedientes de planteamiento promovidos por particulares (modificación del PGOU, programas de actuación urbanística, planes parciales y planes especiales, estudio de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como la delimitación de polígonos y unidades de actuación	300€
7.2	Tramitación de estatutos y juntas de compensación	200€
7.3	Restantes supuestos de expedientes de gestión	150€

## Epígrafe 8 - Expedición de copias y documentos urbanísticos.

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
8.1	Copia digital de planes, estudios detalle, etc	12,50 €
8.2	Copia digital de proyectos urbanización, reparcelación, proyectos técnicos, etc	12,50 €

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.